



Publicado en tablón de anuncios electrónico
17/10/2024



FIRMADO POR
MARIA JOSE VALVERDE SANCHEZ
Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio
19/09/2024



NIF: P3001600J

Comercio

Expediente 979640M



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
COMERCIO

Expte.: 979640M



FIRMADO POR
MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
CONCEJAL
19/09/2024

PROPUESTA QUE, A SOLICITUD DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO, FORMULA LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PRECEPTIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Considerando la Constitución Española que recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

Considerando que, conforme al apartado a) del artículo 4.1 de la Ley 7/2015, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización, regulándose en el artículo 49 del mismo texto legal el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales.

Dado que el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) requiere a las administraciones a facilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas, de tal manera que con carácter previo a la elaboración de las mismas, se sustancie una consulta pública previa en la que se recabe la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por ella.

El Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los términos de la legislación autonómica, tiene atribuida la competencia en materia de comercio ambulante.

La Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, en su artículo 4, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, las siguientes competencias:

- Determinar y autorizar los recintos y emplazamientos habilitados para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones.*
- Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.*



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA EY4V HPZR MKYJ 4CYH

COMERCIO-01.PPTA- CONSULTA PUBLICA ORDENANZA VENTA AMBULANTE - SEFYCU 3269582

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FVFE 34D2 MY2C AAK2

PROPUESTA JGL_CONSULTA_PUBLICA_ORDENANZA_VENTA_AMBULANTE

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
17/10/2024



FIRMADO POR
MARIA JOSE VALVERDE SANCHEZ
Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio
19/09/2024



NIF: P3001600J

Comercio

Expediente 979640M



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
COMERCIO

Expte.: 979640M



FIRMADO POR
MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
CONCEJAL
19/09/2024

- c) *Verificar que las personas que hayan solicitado la autorización municipal cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, así como inspeccionar los recintos y emplazamientos públicos o privados autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.*

El artículo 14 de la Ley 3/2014, de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, requiere a los municipios a regular esta materia por medio de ordenanza, estableciendo una regulación de mínimos a la que todo municipio en el que se desarrolle esta actividad debe adaptarse.

El Ayuntamiento de Cartagena cuenta con una ordenanza reguladora de la venta ambulante o no Sedentaria, (BORM n.º 187, de 12 de agosto de 2016), la cual, a pesar de desarrollar de forma óptima la regulación ofrecida por la legislación autonómica, ha de adaptarse a las nuevas circunstancias socioeconómicas del municipio y a las innovaciones acaecidas en este sector.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “con carácter previo a la redacción del texto del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
c) Los objetivos de la norma.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”

En virtud de lo expuesto y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar expediente de modificación de la ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, par la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante o No Sedentaria del Ayuntamiento de Cartagena por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA EY4V HPZR MKYJ 4CYH

COMERCIO-01.PPTA- CONSULTA PUBLICA ORDENANZA VENTA AMBULANTE - SEFYCU 3269582

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FVFE 34D2 MY2C AAK2

PROPUESTA JGL_CONSULTA_PUBLICA_ORDENANZA_VENTA_AMBULANTE

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
17/10/2024



FIRMADO POR
MARIA JOSE VALVERDE SANCHEZ
Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio
19/09/2024



FIRMADO POR
MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
CONCEJAL
19/09/2024



FIRMADO POR
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
19/09/2024



NIF: P3001600J

Comercio

Expediente 979640M



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
COMERCIO

Expte.: 979640M

medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá lo procedente.

ANEXO I

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Habiendo transcurrido ocho años desde su entrada en vigor, se ha detectado la necesidad de modificar y actualizar la regulación de algunas modalidades de venta, insuficientemente desarrolladas en la Ordenanza municipal.

Principalmente, la iniciativa pretende impulsar la mejora de la venta no sedentaria, a través de acciones que incrementen su competitividad, sostenibilidad, integración y accesibilidad, logrando un comercio eficiente y moderno al servicio de los consumidores y usuarios, fomentando de esta forma la cohesión social y la proximidad en la oferta comercial.

Asimismo, existe una necesidad urgente de agilizar el funcionamiento de la administración para impulsar el crecimiento económico y comercial.

Las demandas de comerciantes y usuarios, en conjunción con la obligación de las Administraciones de simplificar y agilizar los procedimientos administrativos, aconsejan la reducción de las barreras y cargas derivadas de su actividad burocrática.

La Ordenanza actual se ha de actualizar para garantizar una mayor eficiencia y agilidad en el procedimiento de concesión de autorizaciones, respetando en todo momento los principios de transparencia, igualdad y publicidad.

Además, se pretende mejorar la regulación de los mercadillos benéficos y ocasionales vinculados a eventos festivos, deportivos, culturales y la venta de productos artesanos.

Por otra parte, resulta prioritario regular la instalación y funcionamiento de los llamados "food trucks". La futura disposición normativa deberá contemplar los emplazamientos habilitados, el procedimiento de autorización y las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad para el desarrollo de esta modalidad de venta.

2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se considera necesaria y oportuna la modificación del texto actual con el fin de facilitar su adaptación a los cambios socioeconómicos, permitiendo un marco normativo adecuado que facilite su encaje en el modelo económico y comercial del municipio.

Es fundamental actualizar la ordenanza para regular y organizar de forma más eficiente las nuevas situaciones detectadas relacionadas con la venta ambulante y alinearla con las necesidades actuales de comerciantes y usuarios, dotándoles a todos ellos de mayor seguridad jurídica.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA EY4V HPZR MKYJ 4CYH

COMERCIO-01.PPTA- CONSULTA PUBLICA ORDENANZA VENTA AMBULANTE - SEFYCU 3269582

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FVFE 34D2 MY2C AAK2

PROPUESTA JGL_CONSULTA_PUBLICA_ORDENANZA_VENTA_AMBULANTE

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
17/10/2024



FIRMADO POR
MARIA JOSE VALVERDE SANCHEZ
Técnico de Gestión de la Unidad Administrativa de Comercio
19/09/2024



FIRMADO POR
MARIA BELEN ROMERO CARRETERO
CONCEJAL
19/09/2024



FIRMADO POR
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA
19/09/2024



NIF: P3001600J



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO
COMERCIO

Expte.: 979640M

Comercio

Expediente 979640M

3. Los objetivos de la norma.

Se establece como objetivo prioritario de la modificación de la ordenanza de venta ambulante o no sedentaria la integración de las nuevas actividades económicas al texto actual, no siendo menos relevante el objetivo de los procedimientos administrativos de concesión y transmisión de autorizaciones.

Del mismo modo, la modificación normativa busca fomentar la convivencia entre vendedores ambulantes, comerciantes en establecimientos fijos y consumidores y usuarios del municipio.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Algunas de las cuestiones no recogidas en la Ordenanza han sido abordadas a través la Junta municipal de venta ambulante (órgano de participación de las asociaciones y organizaciones representativas del sector), y en virtud de aplicación analógica por medio de Decretos, circulares y notas informativas.

A través de la modificación normativa se pretende dotar a comerciantes y usuarios de un marco jurídico actualizado que satisfaga sus necesidades, haciendo uso de la potestad reglamentaria municipal recogida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiriendo seguridad jurídica a comerciantes y usuarios.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA EY4V HPZR MKYJ 4CYH

COMERCIO-01.PPTA- CONSULTA PUBLICA ORDENANZA VENTA AMBULANTE - SEFYCU 3269582

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FVFE 34D2 MY2C AAK2

PROPUESTA JGL_CONSULTA_PUBLICA_ORDENANZA_VENTA_AMBULANTE

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
17/10/2024



FIRMADO POR
FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPAL
23/05/2024 10:45



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

Asunto: PROPUESTA QUE, A SOLICITUD DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO, FORMULA LA ALCALDESAPRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PRECEPTIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

INFORME: Examinada la precitada propuesta, he de manifestar:

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de un reglamento, se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

La finalidad de la Ordenanza es, iniciar expediente de modificación de la ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA del Ayuntamiento de Cartagena. SEGUNDO.- Abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante o No Sedentaria del Ayuntamiento de Cartagena por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano municipal competente para su aprobación, de conformidad con el artículo 123 LRRL, será el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de la aprobación del proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, (artículo 127.1 a)) de la LRRL requiriendo para su aprobación mayoría simple.

La Propuesta tiene por objeto abrir el preceptivo trámite de consulta pública previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la Ordenanza, para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en la misma por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA E2WN MNX9 YN2T 9T2T

Informe Asesoría - SEFYCU 3279679

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FVFE 34D2 MY2C AAK2

PROPUESTA JGL_CONSULTA_PUBLICA_ORDENANZA_VENTA_AMBULANTE

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
17/10/2024



FIRMADO POR
FRANCISCO PAGÁN MARTÍN - PORTUGUÉS
LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL
23/05/2024 10:45



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

Así pues, y a la vista de lo establecido en y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

No obstante, como se ha dicho el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.

Cartagena a la fecha de la firma electrónica.

EL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués.

SR. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA E2WN MNX9 YN2T 9T2T

Informe Asesoría - SEFYCU 3279679

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FVFE 34D2 MY2C AAK2

PROPUESTA JGL_CONSULTA_PUBLICA_ORDENANZA_VENTA_AMBULANTE

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
17/10/2024



FIRMADO POR
El Interventor del Ayuntamiento de Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
24/09/2024



NIF: P3001600J



INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL

Ayuntamiento
Cartagena

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. NI 169-2024

REF.: PROPUESTA QUE, A SOLICITUD DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO, FORMULA LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PRECEPTIVO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Visto la Propuesta de referencia en la que se trata del inicio del trámite de consulta pública preceptiva para la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el Término Municipal de Cartagena, de acuerdo con el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de septiembre de 2024, por parte de esta Intervención General, se da conformidad a la misma.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen de la página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Fdo.: Jesús Ortuño Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA E4PT FP3T JNRW KWZA

INFORME INTERV. NI 169-24, CONSULTA PÚBLICA ORDENANZA VENTA AMBULANTE - SEFYCU 3283363

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FVFE 34D2 MY2C AAK2

PROPUESTA JGL_CONSULTA_PUBLICA_ORDENANZA_VENTA_AMBULANTE

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7